

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución de 2 de julio de 2020, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la primera convocatoria del programa de contratos posdoctorales UNA4CAREER.	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	13
I.2.1. Secretaría General.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la UCM a la Prof. ^a D. ^a María Isabel Aránguez Alonso.	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba que el desempeño del cargo de Defensor/a Universitario/a se considere entre los merecedores de recibir la Medalla de Honor de la UCM.	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. D. Ángel Carracedo Álvarez como doctor <i>honoris causa</i> y designa como padrino al Prof. D. Fernando Bandrés Moya.	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, de sustitución de vocal en la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.	14
I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Disposición reguladora de los cambios de adscripción de área de conocimiento, de facultad y de departamento del personal docente e investigador de la UCM con vinculación permanente.	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2020.....	17
I.2.3. Vicerrectorado de Estudios	24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM.....	24
I.2.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación	27
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el establecimiento de las enseñanzas de la Escuela Complutense Africana	27
I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.....	30
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM.	30
I.3. VICERRECTORADOS	37
I.3.1 Vicerrectorado de Centros y Departamentos	37
Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 9 de enero de 2020.	37
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	39
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	39
II.1.1. Ceses Académicos	39
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	40
II.1.3. Cambio de denominación de cargo académico.....	40
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	41
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	41
III.1.1. Personal Docente Contratado	41
Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	41
Resolución de 1 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor	51
Resolución de 3 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	58
Resolución de 2 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	67
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	74

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 2 de julio de 2020, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la primera convocatoria del programa de contratos posdoctorales UNA4CAREER.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MARCO NORMATIVO

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, es la incorporación de doctores en los grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) con la etiqueta de “excelente” para el desarrollo de proyectos de investigación de 36 meses de duración en cualquier área de conocimiento.

La etiqueta “excelente” proviene de la Evaluación externa de los Grupos de Investigación de la Universidad Complutense (UCM) realizada por la Agencia Estatal de Investigación (<https://www.una4career.eu/download/3895/>).

Los proyectos de investigación a desarrollar deberán servir para ampliar las competencias, mejorar la empleabilidad y dar acceso a oportunidades de desarrollo de carrera profesional con una dimensión europea a los doctores contratados. De esta manera la presente convocatoria contribuye en la implementación de los principios y buenas prácticas de las Acciones Marie Skłodowska-Curie que cofinancian esta convocatoria a través del programa UNA4CAREER (<https://www.una4career.eu>).

La presente convocatoria financiará 20 contratos dentro de los siguientes campos científicos: Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales. El campo científico en el que serán evaluadas las solicitudes lo determinará el candidato en su solicitud.

El Centro y Departamento al que se incorporarán los beneficiarios, deberán ser los de adscripción de sus tutores.

La presente convocatoria se rige por el siguiente marco normativo:

- Convocatoria “Marie Skłodowska-Curie Actions: Co-funding of regional, national and international programmes, H2020-MSCA-COFUND-2020”.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno).

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1 Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación por el que ha sido financiado. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta alcanzar una duración máxima de tres. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada cada anualidad.

En todo caso, vencido el plazo máximo de duración del contrato, quedará extinguida la relación laboral.

2.2 Las funciones del contratado serán:

1. De carácter investigador, integrándose en un grupo de investigación “excelente” para el desarrollo de las tareas descritas en la propuesta de proyecto contenida en su solicitud. Para la supervisión de la actividad investigadora propuesta tendrá un investigador tutor

nominado en su solicitud que deberá ser un PDI doctor de la UCM en activo, permanente, y miembro del grupo de investigación “excelente” en el que desarrollará dicha actividad.

2. Opcionalmente de carácter docente: el contratado tendrá la posibilidad de realizar colaboración docente, en materias de grado y/o máster de entre las asignadas al Departamento o Centro en el que se incorpore (los de adscripción del investigador tutor) y relacionadas con el ámbito de conocimiento del contratado, hasta un máximo de 80 horas anuales. El Departamento correspondiente garantizará el cumplimiento de dicha colaboración docente. La colaboración docente será autorizada por el vicerrectorado con competencias en profesorado y será supervisada por el Departamento y/o Centro.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser beneficiarios los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1. No hayan residido o realizado su actividad principal en España durante más de 16 meses en los tres años anteriores a la fecha límite para la presentación de solicitudes. Debido a los acontecimientos acaecidos en relación a la pandemia de COVID-19, y dadas las restricciones mundiales generalizadas a la movilidad durante dicha pandemia, se amplía este anterior plazo de los 12 meses habituales dentro del marco de las Acciones Marie Skłodowska Curie Individuales, a 16 meses.
2. Sean doctores en la fecha de cierre de la convocatoria. Se dará por satisfecho este requisito cuando en la fecha límite para la presentación de solicitudes, el solicitante esté en posesión del título de doctor, o pueda acreditar la defensa exitosa de la tesis mediante el correspondiente certificado.

3.2. Las solicitudes deberán realizarse en colaboración con un grupo de investigación de la UCM al cual esté vinculado el investigador tutor. Este grupo de investigación:

1. deberá haber sido catalogado como “excelente” en la evaluación externa de los grupos de Investigación de la UCM por la Agencia Estatal de Investigación (AEI);
2. deberá certificar que posee las condiciones adecuadas (equipamiento, espacio, etc.) para llevar a cabo las actividades propuestas por el solicitante. Esta acreditación debe realizarse presentando junto a la solicitud del candidato/a una carta de compromiso firmada por el director del grupo de investigación, con el visto bueno del director del departamento de adscripción del investigador tutor, según plantilla normalizada (Anexo I).

3.3. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante, bien el grupo de investigación, no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3 serán excluidas. No se permitirá el cambio de investigador tutor ni de grupo de investigación una vez presentada la solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

4.1. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 13 de julio hasta el 13 de septiembre de 2020.

4.3. Los solicitantes formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello. Será posible acceder a dicha aplicación telemática desde la página web de la Oficina Europea de la UCM (<https://oficinaeuropea.ucm.es/>) y desde la página web de UNA4CAREER (<https://www.una4career.eu>). Será posible descargar todos los Anexos a presentar durante la formalización de las solicitudes desde dichas páginas web.

4.4. El procedimiento para la formalización de las solicitudes se describe a continuación:

- a) En primer término, el solicitante cumplimentará la solicitud en la aplicación telemática adjuntando la siguiente documentación:
 1. En el caso de ciudadanos españoles o de residentes en España, copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar copia del pasaporte.
 2. Acreditación documental de cumplir con el requisito de movilidad establecido en el punto 3.1.1 de la presente convocatoria.
 3. Acreditación documental de la condición de doctor según lo establecido en el punto 3.1.3 de la presente convocatoria.
 4. Propuesta técnica (según plantilla normalizada Anexo II). La plantilla para la propuesta técnica establece el límite de páginas para las distintas secciones. Se desestimarán aquellas solicitudes en las que se excedan los límites de páginas establecidos para la propuesta técnica.
 5. Formulario de movilidad, que contendrá información acerca de la movilidad geográfica del solicitante en los tres años previos a la fecha límite para la presentación de solicitudes (según plantilla normalizada, Anexo III).
 6. Carta de compromiso (según plantilla normalizada, Anexo I firmada por el director del grupo de investigación al que pertenece el investigador tutor del solicitante, en el que se certifique que el grupo posee las condiciones adecuadas de equipamiento y espacio, para que el solicitante lleve a cabo la actividad investigadora propuesta.
 7. Para aquellas solicitudes en las que estén contempladas la realización de estancias durante el proyecto, será requisito de elegibilidad, anexar cartas de compromiso de las instituciones que acojan dichas estancias siguiendo plantilla normalizada (Anexo IV).
 8. Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados (Anexo V).
- b) Todos los documentos presentados deberán estar en formato PDF y lengua inglesa. En el caso de que la documentación acreditativa a la que hacen referencia el punto 4.4.a apartados 2 y 3 no esté en lengua inglesa, se deberá aportar copia del documento original y adjuntar una traducción de dicha documentación a este idioma.
- c) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y finalizará su solicitud a través de la opción correspondiente en la aplicación telemática. A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.
- d) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del solicitante.

4.5. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4.6. El correo electrónico que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, excepto en lo establecido en el resto de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios que se citen sustituirá a los efectos de notificación en el correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo

responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. A estos efectos los solicitantes aceptan expresamente que las notificaciones les sean practicadas por correo electrónico.

4.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las condiciones establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5. ADMISIÓN DE SOLICITANTES Y PROCEDIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos. La publicación (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) de dicha resolución surtirá los efectos de notificación practicada conforme al art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán nombre y apellidos y campo científico. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.

Serán causa de exclusión las siguientes:

- que cualquier documento de la solicitud no sea legible, o no sea accesible, o no sea imprimible, o no cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4.4.b de la presente convocatoria;
- que en la memoria técnica no se respete el número máximo de páginas y que no se respeten las normas de edición (tipo o tamaño de letra, etc.) establecidas en la correspondiente plantilla;
- que el solicitante haya presentado más de una solicitud, en cuyo caso serán excluidas todas las solicitudes del mismo solicitante;
- que la solicitud no se presente utilizando las plantillas oficiales facilitadas;
- que la solicitud no esté completa e incluya todos los datos administrativos y anexos especificados en la convocatoria;
- que la solicitud no se haya enviado a través de la aplicación telemática dispuesta a tal fin;
- que el solicitante no acredite la condición de doctor de acuerdo con el punto 3.1.3 de la presente convocatoria;
- que el solicitante no acredite el cumplimiento del criterio de movilidad de acuerdo con el punto 3.1.1 de la presente convocatoria;
- que el investigador tutor del solicitante no pertenezca a un grupo de investigación excelente.

5.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.3. La subsanación se formalizará a través de la aplicación telemática habilitada para ello, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación.

5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los solicitantes deberán comprobar, bajo su exclusiva

responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios de grupo de investigación ni de investigador tutor. La incorporación o modificación de documentos acreditativos de méritos durante el periodo de subsanación será causa de exclusión de la solicitud.

5.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos. La publicación (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) de dicha resolución surtirá los efectos de notificación practicada.

5.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección se tuviera conocimiento de que alguno de los solicitantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, éste quedará excluido de dicho procedimiento.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección de los candidatos consta de dos fases.

Para la primera fase del proceso (evaluación de las solicitudes) se constituirán cuatro paneles de evaluadores correspondientes a cada uno de los cuatro campos científicos a los que se podrán circunscribir las solicitudes: Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales. Estos paneles estarán compuestos por expertos internacionales, cuyo número dependerá de la cantidad de solicitudes recibidas en el campo científico correspondiente, entre los que se nombrará un Presidente. Para evitar conflictos de interés ningún miembro de la UCM podrá participar como miembro de los paneles.

Para la segunda fase del proceso (concesión) se constituirá un Comité de Selección que estará compuesto por los Vicerrectores competentes en materia de investigación de las universidades integrantes de la alianza Una Europa (<https://www.una-europa.eu/>) y por los cuatro presidentes de los paneles. El Comité de Selección estará presidido por el Vicerrector competente en materia de investigación de la UCM.

Durante todo el proceso de evaluación estará presente un observador que tendrá como misiones garantizar que el proceso sea justo y transparente, y apoyar la organización de las tareas de los paneles y el Comité de Selección. El observador podrá dar orientación sobre el procedimiento, pero no participará en la evaluación ni expresará su opinión.

6.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.1. Fase 1: Evaluación de las solicitudes

1. Evaluación de las propuestas técnicas: las propuestas técnicas incluidas en las solicitudes serán enviadas al panel correspondiente según el campo científico que haya sido seleccionado por el solicitante.

Dos miembros de dicho panel puntuarán el proyecto por separado atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el punto 6.2.1 de la presente convocatoria, dando como resultado una valoración cuantitativa debidamente justificada con los comentarios del evaluador.

Para la elaboración de las listas priorizadas de solicitudes se utilizará el promedio de las puntuaciones otorgadas por los dos miembros del panel. Si la diferencia entre las puntuaciones otorgadas por éstos es superior al 30% de la puntuación más alta, el Presidente del panel encargará a un tercer panelista que evalúe el proyecto de forma independiente. En tales casos, se utilizará la puntuación media de las dos puntuaciones más próximas para la elaboración de las listas priorizadas.

Como conclusión de este proceso se elaborará una lista de clasificación con las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, combinando las listas priorizadas de los cuatro paneles, a partir de la que se extraerán los 40 solicitantes (en caso de que el número total de solicitantes superen este número) que hayan obtenido las mejores puntuaciones, los cuales realizarán una entrevista personal.

2. Entrevistas personales: en las entrevistas con los solicitantes participarán dos miembros del panel y en ellas estará presente el presidente como garantía del cumplimiento de los procedimientos de evaluación establecidos. Las entrevistas se realizarán por videoconferencia.

Las entrevistas tendrán la siguiente estructura:

- I. presentación del solicitante;
- II. presentación de la propuesta técnica con mención específica a la movilidad, estancias y transferencia de conocimiento bidireccional entre el solicitante y el grupo de acogida;
- III. explicación por parte del solicitante sobre el impacto de la beca en el desarrollo de su carrera profesional;
- IV. preguntas.

Después de las entrevistas, cada miembro del panel puntuará al solicitante por separado atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el punto 6.2.2 de la presente convocatoria, dando como resultado una valoración cuantitativa debidamente justificada con los comentarios del panelista. Con el resultado de la media de las puntuaciones individuales hechas por cada panelista, se creará una nueva lista priorizada que se remitirá al Comité de Selección.

6.1.2 Fase 2: Concesión

El Comité de Selección será el encargado de proponer a los beneficiarios, de acuerdo con la lista priorizada proporcionada por los presidentes de los paneles. El Comité de Selección revisará la lista priorizada y podrá modificar el orden de las solicitudes para que se concedan al menos dos propuestas en cada uno de los cuatro campos científicos, siempre y cuando la calificación obtenida por el solicitante beneficiado por el cambio de orden no se desvíe más de un 15% de la media de los primeros veinte solicitantes. Los beneficiarios restantes seguirán el estricto orden de la lista priorizada.

Para la concesión de los contratos el Comité de Selección elaborará una lista de solicitantes dividida por los veinte primeros clasificados y una lista de reserva en caso de que algunos de los solicitantes seleccionados decidan renunciar o por cualquier causa no puedan continuar sus contratos. Los solicitantes mejor clasificados serán propuestos como beneficiarios.

No obstante, previo al comienzo de los contratos, las solicitudes de los beneficiarios serán sometidas a un examen de aspectos éticos por un Comité de Ética constituido a este efecto. Este Comité determinará para los proyectos de los beneficiarios si existe algún aspecto ético relevante que no haya sido abordado de forma adecuada. Para cada proyecto el Comité de Ética emitirá un informe vinculante incluyendo, en el caso de ser necesarias, las modificaciones a llevar a cabo sobre los aspectos éticos descritos en dichos proyectos, que será notificado a los beneficiarios. Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del informe para llevar a cabo dichas modificaciones y presentárselas al Comité de Ética para su revisión y aceptación. Si transcurrido dicho plazo el beneficiario no atendiera los requisitos del informe, decaerá en su derecho al contrato.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1 Criterios de evaluación de las propuestas técnicas

Los criterios que se utilizarán en la fase de evaluación para valorar cuantitativamente las propuestas técnicas serán excelencia, impacto, e implementación, puntuándose cada uno de ellos según lo contenido en la siguiente tabla:

Excelencia	Puntuación
CV del solicitante	1,00
Novedad y avance del estado del arte de la investigación propuesta.	2,00
Adecuación y calidad de la dimensión interdisciplinar, internacional e intersectorial del plan de investigación. Del máximo de tres puntos y medio (3,50) de este criterio, uno (1,00) se podrá dar únicamente a propuestas con estancias en organizaciones del ámbito no académico. Análisis y adecuación de los aspectos de género implicados en la investigación	3,50
Calidad e idoneidad de la formación y la transferencia bidireccional de conocimiento entre el contratado y el grupo de acogida (incluidas las organizaciones en las que se vayan a realizar estancias)	1,50
Potencial del investigador para alcanzar o reforzar la madurez/independencia profesional durante el proyecto (incluyendo las estancias)	2,00
Impacto	Puntuación
Mejora en el desarrollo de la carrera profesional de los solicitantes y de sus perspectivas futuras tanto académicas como profesionales	4,00
Calidad de las medidas propuestas para explotar y difundir los resultados del proyecto	3,00
Calidad de las medidas propuestas para comunicar las actividades del proyecto a los diferentes públicos destinatarios	3,00
Implementación	Puntuación
Viabilidad del plan de implementación	8,00
Gestión de riesgos	2,00

Para calcular la puntuación final de cada proyecto se hará una media ponderada de las puntuaciones en cada uno de los criterios, aplicando un peso a cada uno de ellos que vendrá dado por la siguiente tabla:

	Excelencia	Impacto	Implementación
Peso	50%	30%	20%

Como resultado se obtendrá una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

6.2.2 Criterios de evaluación en las entrevistas

Para establecer la puntuación de la entrevista se tendrán en cuenta dos criterios, a saber,

- capacidad de comunicación del candidato: capacidad para defender su proyecto durante las entrevistas (4 puntos);
- independencia y liderazgo científicos: cómo el candidato muestra durante la entrevista pruebas de independencia científica y liderazgo emergente (6 puntos).

La puntuación final de cada entrevista será una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

Para elaborar la lista priorizada a la que hace referencia el punto 6.1.1.2 de la presente convocatoria, se calculará una media ponderada de la puntuación obtenida para la propuesta técnica y para la entrevista. El peso aplicado a cada puntuación viene dado por la siguiente tabla:

	Propuesta técnica	Entrevista
Peso	85%	15%

Como resultado se obtendrá una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

6.2.3 Criterios de desempate

En caso de empate para elaborar las listas priorizadas a las que hace referencia el punto 6.1.1 de la presente convocatoria, se hará prevalecer la propuesta con mayor puntuación en un criterio de evaluación de la propuesta técnica determinado, siendo el orden a considerar el dado por la siguiente tabla:

	Excelencia	Impacto	Implementación
Prioridad en caso de empate	1	2	3

7. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ALEGACIONES

7.1. Concluido el proceso de evaluación, se hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER).

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos y pasarán a formar parte de la lista de reserva.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Sólo se aceptarán alegaciones que pongan de manifiesto defectos de forma durante el proceso de evaluación; en ningún caso serán estimadas alegaciones que discutan el criterio científico o técnico de los evaluadores.

7.2. Culminado el plazo anterior y una vez examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER). La incorporación de los beneficiarios sólo se hará efectiva una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y de la veracidad de los méritos invocados en la solicitud, así como superado el examen ético al que hace referencia el punto 6.1.2 de la presente convocatoria y de acuerdo al procedimiento que allí se describe.

7.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de ocho meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

7.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) surtirá los efectos de notificación efectuada.

8. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 1.157.520,00€ se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6409900/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº1001332621, se ha reservado crédito en el ejercicio 2021.

9. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS

La dotación económica de los contratos se compone de dos partidas.

- Coste de contratación. Esta cantidad asciende a 46.032 euros anuales (coste unitario mensual de 3.836 euros). Las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador y del investigador están incluidas en el coste total del contrato.
- Coste de investigación, formación, viajes y estancias. Se trata de un coste unitario mensual de 987 euros que servirá para cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto de investigación propuesto, incluyendo aquellos ocasionados por las estancias (viajes, alojamiento, gastos de investigación en destino).

10. CARÁCTER Y CONDICIONES DE DISFRUTE

10.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación que ha sido incluido en su solicitud. La duración inicial de los contratos será de 1 año, prorrogable anualmente, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de tres años.

10.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con 15 días naturales de antelación, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

10.3. Los adjudicatarios tendrán dedicación a tiempo completo a las actividades objeto de la presente convocatoria. En particular no podrán ser beneficiario al mismo tiempo de dos Acciones Marie Skłodowska-Curie.

10.4. Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Para otro tipo de actividades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la normativa específica de la UCM.

El beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado con competencias en Investigación cualquier causa de incompatibilidad.

10.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al grupo de investigación.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan, así como satisfacer todos los requerimientos derivados del examen ético al que hace referencia el punto 6.1.2 de la convocatoria con carácter previo al inicio del proyecto.
- b) Si algún beneficiario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja, previa resolución declarándole decaído en su derecho.
- c) Incorporarse al Departamento y presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en los plazos que se establezcan en la Resolución de concesión. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.
- d) Cumplir con diligencia el plan de trabajo establecido en la propuesta de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.
- e) Permanecer en el Departamento de aplicación del contrato, siendo necesario para cualquier cambio de investigador tutor, autorización del Vicerrectorado con competencias en Investigación, previo informe favorable del investigador tutor anterior y Vº Bº del Director del Departamento.
- f) Hacer referencia a la financiación recibida a través de la presente convocatoria de la UCM y de las acciones Marie Skłodowska-Curie en las publicaciones y cualesquiera otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de contrato.
- g) Seguir las instrucciones que pone a disposición la Oficina Europea de I+D, para la publicación en abierto de todas aquellas publicaciones que de esta investigación pudieran derivar.
- h) Someterse a evaluaciones científico-técnicas intermedias, con una periodicidad anual.
- i) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia, un informe final que constará de: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos. Este informe deberá contar con el Vº Bº del investigador tutor.

11.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

12. NORMA FINAL

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 2 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM número 144, de 19 de junio de 2019) Margarita San Andrés Moya.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la UCM a la Prof.^a D.^a María Isabel Aránguez Alonso.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la UCM a la Prof.^a D.^a María Isabel Aránguez Alonso, considerando la relevancia del cargo de Defensora Universitaria y el desempeño que del mismo ha realizado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba que el desempeño del cargo de Defensor/a Universitario/a se considere entre los merecedores de recibir la Medalla de Honor de la UCM.

El Consejo aprueba que el desempeño del cargo de Defensor/a Universitario/a sea considerado entre los merecedores de recibir la Medalla de Honor de la UCM.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el nombramiento del Prof. D. Ángel Carracedo Álvarez como doctor *honoris causa* y designa como padrino al Prof. D. Fernando Bandrés Moya.

El Consejo acuerda, a propuesta de la Facultad de Medicina, el nombramiento del Prof. D. Ángel Carracedo Álvarez como doctor *honoris causa* y designa como padrino al Prof. D. Fernando Bandrés Moya.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, de sustitución de vocal en la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.

El Consejo acuerda la sustitución de la Prof.^a Barcia Hernández por el Prof. D. Juan Carlos Leza Cerro como vocal titular representante del sector de Directores de Departamento e Institutos Universitarios en la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Disposición reguladora de los cambios de adscripción de área de conocimiento, de facultad y de departamento del personal docente e investigador de la UCM con vinculación permanente.

DISPOSICIÓN REGULADORA DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE FACULTAD Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE DEPARTAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UCM CON VINCULACIÓN PERMANENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que derogó el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, correspondía al Consejo de Universidades resolver las peticiones de cambio de área de conocimiento formuladas por el personal docente e investigador con vinculación permanente de las universidades españolas. A partir de ese momento, por la pérdida de la mencionada competencia del Consejo de Universidades, las peticiones de cambio de área se tramitan y resuelven, en cada Universidad, conforme a la normativa interna aprobada por su respectivo órgano de gobierno.

Así la Universidad Complutense adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2010 en el que se aprobó la *Disposición reguladora de cambio de área de conocimiento de personal docente e investigador de la UCM con vinculación permanente*, donde se estableció un procedimiento que, durante casi una década, ha servido para resolver las peticiones de cambios de área de conocimiento.

Por otro lado, para la resolución de las peticiones de cambios de adscripción de departamentos y centros, hasta ahora se ha aplicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre 2005 por el que se aprobó la *Disposición reguladora de cambio de adscripción de departamento y centro del personal docente e investigador de la UCM*.

La experiencia acumulada en estos años hace necesario someter a la consideración del Consejo de Gobierno la creación de un nuevo procedimiento que permita, con una mayor transparencia y objetividad, estudiar y resolver la solicitud de un cambio tan importante en la carrera profesional del personal docente e investigador, como supone el cambio de área de conocimiento. La concesión de una petición de cambio de área de conocimiento, debe ser *una decisión excepcional*, adoptada tras un riguroso examen de la trayectoria y cualificación

profesional del peticionario, en el que quede suficientemente acreditada la justificación de la modificación académica y científica que supone.

La presente normativa establece unas disposiciones comunes para las solicitudes de cambio de área de conocimiento y cambio de adscripción de facultad o departamento, para posteriormente regular las especificaciones de cada uno de dichos cambios.

Disposiciones Comunes

Artículo 1.- Objeto

La presente disposición reguladora establece los requisitos y el procedimiento para realizar los cambios de área de conocimiento y los cambios de adscripción de facultad y de departamento del personal docente e investigador de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

Artículo 2.- Requisitos

1. Tener vinculación permanente como personal docente e investigador de la UCM.
2. Estar en situación de servicio activo en la UCM (excepto en comisión de servicios).
3. Haber prestado un mínimo de tres años de servicios efectivos en su área, facultad o departamento de adscripción, contados desde la toma de posesión o desde la fecha de inicio del contrato.

Artículo 3.-Tramitación del procedimiento

1. El Personal Docente e Investigador de la UCM podrá solicitar cambio de área y/o facultad y/o departamento, mediante escrito motivado dirigido al Rector.
2. El interesado adjuntará a la petición los informes que se regulan en las disposiciones específicas.
3. Todas las solicitudes recibidas antes del 30 de septiembre se resolverán conjuntamente durante el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 4.- Resolución

1. El Consejo de Gobierno aprueba la delegación en su Comisión Académica de la competencia para resolver las solicitudes de cambio de área de conocimiento, de facultad y de departamento a las que se refiere esta normativa.
2. Si la Comisión Académica entiende que un cambio de área, de facultad o de departamento, debe conllevar alguno de los otros cambios, requerirá al interesado, antes de resolver la petición, para que solicite el correspondiente cambio de adscripción adicional. Y si la Comisión denegase alguno de estos cambios, denegará todos los cambios solicitados.

Artículo 5.- Efectos

1. La autorización de cambio de área, facultad o departamento, surtirá efectos al inicio del curso académico siguiente al de la fecha de la resolución.
2. El profesor cuyo cambio de adscripción haya sido autorizado impartirá la docencia de acuerdo a la nueva adscripción, implicando dicha concesión el cambio de adscripción de la plaza que ocupa.
3. No se podrá volver a solicitar un cambio de área, facultad o departamento, hasta haber transcurrido cinco años desde la fecha de concesión de cualquiera de los tres cambios.

4. La denegación de la solicitud de cambio de adscripción impedirá presentar una nueva solicitud durante los próximos 2 años.

Disposiciones Específicas

Cambio de área de conocimiento

Artículo 6.- Requisitos específicos

1. En el caso de cambio de área de conocimiento, el área al que se pretende adscribir debe encontrarse dentro del catálogo de áreas de la UCM.
2. Si el cambio afecta a dos áreas de diferentes ramas de las establecidas en el RD 1393/2007 deberá adjuntarse su justificación.

Artículo 7.- Tramitación

1. A la solicitud el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Currículo vitae.
 - Informes de la Junta de Facultad y del Consejo de Departamento sobre la petición, las motivaciones y las justificaciones de la misma, dado el carácter excepcional que reviste el cambio de área. Dichos informes se referirán a la trayectoria académica del solicitante, la coherencia científica de la solicitud y la repercusión sobre el encargo docente y la actividad investigadora que comporta el cambio, de ser concedido; así como aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir.
2. Las solicitudes de cambio de área de conocimiento serán sometidas a la evaluación externa en el organismo que determine la UCM.

Cambio de adscripción de Facultad

Artículo 8.- Tramitación

A la solicitud el interesado deberá adjuntar el informe del Consejo de Departamento y de las dos Juntas de Facultad sobre las motivaciones de la misma.

Cambio de adscripción de Departamento

Artículo 9.- Informes cambio de Departamento

A la solicitud el interesado deberá adjuntar informe de los Consejos de Departamentos y de la Junta de Facultad sobre las motivaciones de la misma. En los informes de los departamentos se tendrá en consideración la carga docente y la actividad investigadora en cada departamento afectado y su capacidad para cubrirla.

Disposición Adicional

La utilización del masculino para las figuras que aparecen en esta disposición reguladora tiene carácter genérico y sólo hace referencia a su denominación y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al género del titular del mismo.

Disposición Derogatoria

La presente disposición deroga las aprobadas por el Consejo de Gobierno con fechas 18 de octubre de 2010 (BOUC 15 de noviembre de 2010) y 2 de noviembre de 2005 (BOUC 25 de noviembre de 2005).

Disposición Final

Esta disposición reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2020.

El artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 dispuso que la cuantía del incremento del componente general del complemento específico del personal docente e investigador, establecido “en los apartados primero y segundo del Acuerdo de 9 septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, pasará a formar parte de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las universidades públicas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

La Universidad Complutense de Madrid, ha manifestado su más firme oposición a la modificación unilateral por parte de la Comunidad de Madrid de la regulación de los complementos salariales autonómicos recogidos en el “Acuerdo para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” vigente desde 2004 a 2008 y prorrogado en su aplicación por la Comunidad hasta el 1 de enero del 2013 y defiende la recuperación del marco normativo y económico establecido en 2004 de mutuo acuerdo entre Comunidad de Madrid, sindicatos y universidades.

En los Presupuestos de 2019 la Comunidad de Madrid, prorrogados para 2020, ha asignado a la UCM la misma cantidad desde 2013, con la obligación de destinarlo, como en los cuatro años anteriores, a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Como en años anteriores, todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran. La cantidad transferida en estos siete años ha sido de 14.646.036,00 euros.

1. Criterios generales de la asignación

- La cuantía asignada por la Comunidad de Madrid sólo se destinará, salvo ajustes menores, a retribuciones del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- Las retribuciones de este complemento se distribuirán en dos partes, como se venía haciendo con los complementos anteriores: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual. Ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- La cuantía de la parte mensual y los criterios de reparto de la misma serán aquellos por los que se venía percibiendo el complemento en el año 2019.
- La cuantía restante será la que se destine a la parte anual.

2. Asignación de la parte fija mensual

- Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, siempre que se encuentren en servicio activo y con destino en la UCM en el año 2020.
- Los posibles beneficiarios obtendrán una valoración por puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. PDI con contrato o nombramiento permanente:
 - Por sexenio de investigación reconocido: 6 puntos.
 - Por cada periodo de cinco años de docencia universitaria a tiempo completo (o equivalente a tiempo parcial): 5 puntos.
 - Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.
 2. PDI con contrato o nombramiento no permanente:
 - Por ser doctor: 5 puntos.
 - Por cada año de docencia en la UCM: 2 puntos
 - Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.
 3. La cuantía de la asignación queda fijada de la siguiente manera, en función de la dedicación del profesorado que tenga derecho a la percepción de la misma:

DEDICACIÓN	Importe mensual (€)
Tiempo Completo	250,00
Parcial 6+6h	85,72
Parcial 5+5h	71,43
Parcial 4+4h	57,15
Parcial 3+3h o inferior	42,86

4. Tendrán derecho a la percepción de dicha cuantía los profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Profesores no permanentes con, al menos, 5 puntos.
 - Profesores permanentes con menos de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 5 puntos.
 - Profesores permanentes con más de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 10 puntos.
 - Investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, con, al menos, 5 puntos.

5. Los profesores funcionarios con dedicación a tiempo parcial que no tengan reconocida compatibilidad con otra actividad y alcancen la puntuación mínima correspondiente del apartado anterior recibirán 250 euros mensuales.
6. Los profesores que no alcancen la puntuación mínima contemplada en el apartado 4 recibirán una cantidad que será directamente proporcional a la puntuación obtenida.
7. Todos los méritos se consideran a la fecha 1 de enero de 2020.

3. Asignación de la parte anual

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, siempre que se encuentren en servicio activo, con destino en la UCM a 1 de enero de 2020 y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.
2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - INVESTIGACIÓN:
 - Sexenios relativos: hasta 4,0 puntos
 - Evaluaciones y Acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
 - Proyectos de investigación: hasta 3,0 puntos.
 - DOCENCIA:
 - Dedicación a la Docencia: hasta 1,5 puntos.
 - Evaluación de la Docencia: hasta 1,0 punto.
 - Participación en Proyectos de Innovación Educativa: hasta 1,0 punto.
 - GESTIÓN:
 - Cargos de Gestión: hasta 1,5 puntos.
3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de esta norma. En cualquier caso, la UCM podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2019, cuyo reconocimiento haya sido notificado a la Universidad por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.
4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.
5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año 2020, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

En 2020 el crédito total disponible es el resultado de deducir las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado para el 2020 por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre de 2020.

Puntuación en el apartado de sexenios relativos

En este apartado puntuarán sólo los profesores funcionarios de carrera y profesores eméritos.

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponderán 4 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4.6 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- d) Se considerará que existe un “sexenio posible” por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo largo de 2018, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los “sexenios posibles”. Tampoco se considerará que tienen “sexenios posibles” los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2019.
- e) Para los solicitantes con sexenios reconocidos, pero cuyo número de sexenios posibles sea igual a cero y para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los “sexenios posibles” será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1 punto.

Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones

En este apartado puntuarán sólo los profesores interinos y profesores contratados (excepto eméritos).

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor o Profesor Colaborador por la ANECA o la ACAP, le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACAP, le corresponderán 2,0 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.
- e) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.

Los profesores contratados que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la UCM, si les resultara más favorable, podrán aplicar, a solicitud del interesado, la puntuación correspondiente a “Sexenios relativos” en lugar de la de este apartado de evaluaciones y acreditaciones.

Puntuación en el apartado de proyectos de investigación

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad participante.
- b) Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la UCM, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (o art.11 de la LRU).
- c) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la UCM, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

La puntuación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación proyectos} = 3 \times [(\text{APIP} + 0,5 \times \text{APM}) / \text{N}]$$
 donde APIP es el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Investigador Principal, APM, el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Miembro del equipo de investigación y N el número de años de vida laboral como PDI en la UCM, hasta un máximo de 20 años.

Se toman en cuenta los proyectos concedidos en los últimos 20 años. Los proyectos de menos de un año de duración se consideran con la correspondiente fracción de año. No se consideran proyectos de menos de 3 meses de duración.

Los años de PDI se considerarán años enteros completos.

Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 3,0.

Si en un proyecto se valora como investigador principal, no podrá hacerse además como miembro del mismo.

Puntuación en el apartado de Dedicación a la docencia

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos, y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. En el caso de los profesores contratados se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad como profesor tenga reconocida en la UCM o en otras Universidades públicas españolas.

La puntuación del apartado “dedicación a la docencia” se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los profesores e investigadores funcionarios de carrera y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia en la Universidad.
- c) A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por haber tomado posesión como funcionario en el año 2018 o 2019 les corresponderán 0,12 puntos.

Puntuación en el apartado de Evaluación de la Docencia

Por haber sido valorado positivamente en el Programa Docencia de la UCM, al menos una vez en los últimos cinco cursos (desde 2013-14): 1 punto.

Puntuación en el apartado de Participación en Proyectos de Innovación Educativa

Por cada participación en proyectos de Innovación Educativa de las convocatorias de la UCM de los últimos 10 años: 0,5 puntos (Máximo: 1 punto).

Puntuación en el apartado de Gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se valorarán un máximo de 6 años de cargo académico en la UCM desde el 1 de enero de 2005. Por cada año completo de cargo académico en la UCM entre 0,1 puntos y 0,25 puntos, dependiendo del cargo académico, según se valoran en el anexo (máximo 1,5 puntos).
- No se considerará más de un cargo por año.

Todos los méritos se consideran a 1 de enero de 2020.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

ANEXO**Cargos académicos con reconocimiento en el apartado de Gestión y valor anual del reconocimiento.**

CARGO	VALOR POR AÑO
Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director, Subdirector o Secretario de Escuela Universitaria, Director de la Fundación Complutense, Director del CES Felipe II, Director de los Cursos de Verano, Director de la Oficina de Género, Director de la Oficina de Igualdad	0,25
Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de CAI, Director del Centro de Gestión, Análisis y Planificación, Director del centro VISAVET, Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Director del ICE, Subdirector de la Fundación, Secretario del CES Felipe II, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Coordinador de la Escuela Complutense de Verano, Coordinador de la Escuela Complutense Latinoamericana, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro Superior de Idiomas modernos. Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado	0,20
Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Secretario del ICE, Director de Clínica Universitaria, Director de Escuela de Especialización Profesional, Director de Colegio Mayor, Miembros de la Comisión de Reclamaciones, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Subdirector del ICE, Representante sindical en Comité de Empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno	0,15
Director de Sección Departamental, Secretario académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual, Coordinador general de la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, Coordinador del CES Felipe II, Asesor de la Oficina de Género	0,1

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM.

NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UCM

El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que será incluida en el expediente académico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de las respectivas juntas de centro, podrá conceder la mención honorífica de Premio Extraordinario de Doctorado entre los doctores que hayan defendido su tesis en un determinado curso académico, y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 1.- Competencia

1.1.- Cada centro, a través de su decanato o dirección, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la junta de centro, la concesión de uno o varios Premios Extraordinarios de Doctorado en función del número de tesis defendidas en el centro.

1.2.- En cada curso académico se podrá proponer un premio por cada diez tesis leídas o fracción.

1.3.- En ningún caso podrán otorgarse más Premios que los establecidos en el Artículo 1.2 de esta Normativa, ni acumularse a los de otro centro, o a los de cursos académicos anteriores que se hubieran declarado desiertos.

Artículo 2.- Convocatoria

2.1.- A partir de la segunda quincena del mes de enero y en todo caso antes del 30 de marzo, los decanatos o direcciones de los centros publicarán la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, en la que deberá constar los criterios de valoración. La convocatoria no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en esta Normativa.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes, que no deberá ser inferior a 10 días hábiles, se comunicará desde los decanatos o direcciones de los centros a las comisiones académicas de los programas de doctorado, igualmente se comunicará el calendario de trabajo de la comisión evaluadora y el plazo para remitir la propuesta a la junta de centro.

2.2.- A efectos de la presente Normativa se entiende por curso académico el período comprendido entre el 15 de octubre de un año y el 14 de octubre del siguiente.

2.3.- Los doctores que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

Artículo 3.- Requisitos

3.1.- Podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico para el cual se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la tesis la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

3.2.- Cada centro elaborará unos criterios para la valoración de las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado que serán aprobados por la junta de centro. Dichos criterios se adecuarán a las especificidades de cada disciplina y deberán ser públicos desde el inicio del proceso en cada convocatoria.

3.3.- Con el fin de contribuir a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, los centros, por acuerdo de sus respectivas juntas, podrán establecer un sistema por el que los miembros de los tribunales designados para la defensa de las tesis doctorales emitan una valoración sobre si es pertinente que dicha tesis opte a Premio Extraordinario de Doctorado. Si así lo hicieran, los informes valorativos de cada miembro del tribunal deberán ser entregados al Presidente en sobre cerrado y firmado. Dichos informes serán custodiados en la secretaría de estudiantes de la facultad e incorporados al expediente de la tesis.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

4.1.- Las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado se dirigirán a los decanatos o direcciones de los centros y se presentarán en los registros correspondientes. Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico.

4.2.- A la solicitud, que deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto, del coordinador del programa de doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral, se deberá adjuntar:

- Un ejemplar de la tesis en formato electrónico.
- Curriculum vitae en el que detallarán las actividades académicas realizadas durante sus estudios de doctorado y el período de realización de su tesis doctoral. Existirá un modelo de curriculum vitae a disposición de los solicitantes en la página web, pero este podrá ser adaptado a las especificidades de las distintas disciplinas, previo acuerdo de las juntas de facultad.

4.3.- El modelo de solicitud estará disponible en las secretarías de estudiantes de las facultades y centros y en las páginas web correspondientes.

Artículo 5.- Comisión evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado

5.1.- La comisión evaluadora de las solicitudes de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes más un presidente, que será el vocal de la facultad respectiva en la Comisión de Doctorado, o en su lugar la persona designada por el decano o director. El presidente tendrá voz, pero no voto. Todos ellos deberán ser profesores funcionarios doctores o contratados doctores de la facultad con al menos un sexenio de investigación reconocido, si el centro así lo determina, también podrán formar parte de las comisiones evaluadoras aquellos profesores que hubieran dirigido o codirigido un mínimo de dos tesis doctorales.

5.2.- Los vocales de esta comisión serán elegidos o designados mediante el procedimiento aprobado por las respectivas juntas de centro, incluido el procedimiento de sustituciones que corresponda en aquellas convocatorias en que se presenten tesis dirigidas por alguno de los vocales. En ningún caso, podrán formar parte de la comisión evaluadora aquellos profesores que hubieran dirigido alguna de las tesis doctorales candidatas a premio extraordinario en esa convocatoria.

5.3.- En la medida de lo posible se tratará de que formen parte de la comisión profesores que representen a las distintas áreas de conocimiento, especialidades o titulaciones del centro, evitando que forme parte de la comisión más de un profesor del mismo departamento.

5.4.- El presidente de la comisión evaluadora estará encargado de convocar las reuniones y fijar el calendario de trabajo de la comisión, así como de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

5.5.- Para proceder a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado la comisión evaluadora deberá tomar en consideración los criterios de evaluación establecidos por cada centro y en todo caso, al menos los siguientes:

- La tesis.
- Curriculum vitae del candidato indicando expresamente resultados o publicaciones relacionados con su doctorado.
- Informes emitidos por el Tribunal de la tesis doctoral, si así lo hubiera establecido como criterio la junta de centro.

5.6.- Además, la comisión evaluadora podrá recabar de las Comisiones Académicas o de los solicitantes cualquier otra documentación o información adicional que considere oportuna.

Artículo 6.- Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado

6.1.- Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública la propuesta provisional junto con el plazo de reclamaciones. Los solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones efectuadas por los interesados, la comisión evaluadora procederá a elevar a la junta de centro la correspondiente propuesta de resolución; en dicha propuesta deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la junta de centro.

6.2.- La junta de centro aprobará la propuesta, si procede, y la remitirá a la Comisión de Doctorado, que a su vez la elevará junto con la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 7.- Reclamaciones

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Disposición adicional. Referencias genéricas

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en esta Normativa solo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia a sus titulares, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.2.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el establecimiento de las enseñanzas de la Escuela Complutense Africana.

ESCUELA COMPLUTENSE AFRICANA (ECA)

El proyecto denominado "Escuela Complutense Africana", de la Universidad Complutense de Madrid, ampliará y consolidará la colaboración académica con universidades de África, reforzando, además, la cooperación universitaria internacional, siguiendo el modelo de la Escuela Complutense Latinoamericana (BOUC 1 de marzo de 2006).

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) organizará, conjuntamente con universidades del continente africano, cursos de interés para las comunidades universitarias; así como otras acciones que se consideren convenientes, en virtud del artículo 50, 1) 25), de los Estatutos de la UCM, que señala entre las funciones del Consejo de Gobierno la de "establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida".

La Escuela Complutense Africana tiene como fin participar en el desarrollo sostenible de los países africanos a través del fortalecimiento de las capacidades de sus estudiantes, graduados y postgraduados, y de la influencia de la formación en políticas públicas a favor del desarrollo de la región. De acuerdo con ello, el contenido de la Escuela estará comprometido con la Agenda 2030 y, por tanto, orientada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, en el marco de la Escuela, se promoverán alianzas con otros actores o instituciones que puedan contribuir a alcanzar los objetivos de esta.

Se dirigen las actividades de la Escuela Complutense Africana, especialmente, a estudiantes, graduados y postgraduados de España y África, o títulos equivalentes.

La UCM y cada una de las universidades del continente africano que participen en la ECA firmarán convenios que especifiquen las relaciones que se establecerán entre ambas instituciones.

1.- FUNCIONES

Organizar encuentros, cursos, seminarios y cualesquier otras actividades orientadas a la formación de graduados y posgraduados en la teoría, los métodos, las técnicas y las prácticas propios de los temas que se propongan, y utilizando tanto metodologías presenciales como virtuales, con el aprovechamiento de las TIC.

Objetivos específicos

- Consolidar y ampliar la colaboración de la Universidad Complutense de Madrid con las universidades del continente africano, para crear una red de formación académica y colaboración mutua.
- Apoyar las iniciativas de cooperación académica que surjan entre las universidades participantes en la ECA en el campo de la docencia, la investigación y la gestión.
- Diseñar unidades formativas y trasladarlas al contexto de las universidades africanas con facilidad.
- Crear apoyos tecnológicos para el desarrollo de una formación en línea con la finalidad de conseguir un mayor número de usuarios participando en la red.
- Buscar la colaboración de otros organismos y entidades que fortalezcan la red.

2- DEFINICIÓN DEL PROYECTO ECA

Las características de la ECA son las siguientes:

1. Cada proyecto debe ser aprobado, mediante la firma de un convenio, por la UCM y por la universidad del continente africano que corresponda (universidad sede), de acuerdo con la normativa propia aplicable a los cursos de formación continua que cada institución tenga.
2. La oferta anual será de diez cursos, al menos, en cada sede, que se presentarán como una propuesta conjunta para su aprobación por los órganos correspondientes de cada universidad.
3. La dirección de los cursos será de un catedrático, profesor titular o contratado doctor de la UCM, y se establecerá, para cada curso, una codirección cuya función la desempeñará un profesor de la universidad sede.
4. Para los estudiantes que participen en la escuela habrá, en su caso, un reconocimiento de créditos determinado por las características y duración de cada curso, y cumplirá con los requisitos académicos de las universidades que participen.
5. Se garantizarán unas adecuadas condiciones de alojamiento y servicios.
6. Se brindarán posibilidades de desarrollar actividades culturales para los estudiantes durante la duración del curso, y se ofrecerán, en su caso, otras actividades complementarias, en colaboración con las autoridades locales donde se ubique la universidad sede.
7. Se reunirá en la misma oferta: curso y, en su caso, transporte aéreo y alojamiento.
8. Características Generales:
 - a) Los cursos de la ECA serán similares en número de horas, comienzo y finalización, matrícula, remuneraciones a directores y ponentes, etc.
 - b) El número de estudiantes, mínimo y máximo, se determinará mediante acuerdo con la universidad sede. El curso que no alcance el número acordado mínimo de matriculados será cancelado.
 - c) Cada curso tendrá una duración de sesenta horas.
 - d) A propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social aprobará, en su caso, los criterios para la determinación de los precios y exenciones correspondientes a este tipo de enseñanzas.
 - e) Se ofrecerá un sistema de becas de reducción en el precio de la matrícula para los estudiantes de la universidad sede, y para aquellos estudiantes con menor capacidad económica.
 - f) El número de profesoras y profesores por curso no será superior a seis, y se seguirá un modelo común de docencia presencial para todos los cursos.
 - g) La docencia de cada curso estará repartida entre el profesorado UCM y el de las universidades africanas, con una distribución de tres profesores de la UCM y tres de la universidad sede.
 - h) Recibirán el título del curso los estudiantes que justifiquen su presencia (asistencia del noventa por ciento de horas lectivas) y que hayan superado las pruebas de evaluación que se establezcan en cada curso.

- i) En la programación de los cursos se tendrán en cuenta, de forma equilibrada, los temas con mayor demanda académica. Así, se identificarán, con carácter previo, las áreas de interés que las diferentes universidades africanas señalen como prioritarios, para orientar la mayor parte de los cursos hacia esa demanda.

3- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Para garantizar su adecuado funcionamiento la ECA tendrá la siguiente estructura organizativa:

- Se constituirá un Consejo Asesor, que estará formado por representantes de ambas Universidades y tendrá carácter paritario. Por parte de la UCM será coordinado por los titulares del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, Vicerrectorado de Estudios y Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento, o los órganos de gobierno que asuman las competencias ahora adscritas a estos vicerrectorados. Será también miembro del Consejo Asesor, el director de la Fundación General de la UCM, o persona en quien delegue, para tratar sobre los asuntos de gestión que le han sido encomendados.
- El Consejo Asesor velará por el desarrollo del proyecto y por el cumplimiento de sus objetivos.
- La Escuela tendrá un director, que deberá ser un catedrático, profesor titular o contratado doctor de la UCM, y contará, asimismo, con un director adjunto de la universidad sede que será designado por esta, ambos con experiencia en la organización de actividades formativas.
- Cada curso tendrá un director de la UCM y un codirector de la universidad sede, ambos serán profesores de reconocido prestigio en el área de conocimiento correspondiente, que se encargarán de las actividades formativas de cada curso.
- La gestión económica se hará en la Fundación General de la UCM, que informará a la Universidad sede de todos los temas relacionados con dicha gestión.
- El personal de organización administrativa y de apoyo será el del Área de Formación de la FGUCM, y el que se designe para realizar la tarea por la Universidad sede.

4- RÉGIMEN ECONÓMICO

El objetivo que guiará el marco económico del proyecto será el mismo que conduce a la creación de la ECA, el de potenciar un marco de cooperación universitaria africana, si bien la gestión económica atenderá al principio de no generar coste para ninguna de las universidades implicadas.

- Previsión de ingresos:
 - Entidad bancaria con intereses en la región.
 - Otros patrocinios adicionales.
 - Ingresos por matrícula de alumnos.
 - Se pueden gestionar becas parciales o totales con distintas administraciones públicas, fundaciones, etc., que faciliten la incorporación de alumnos con escasos medios económicos, lo que supondría un incremento adicional en los ingresos.
 - Otros ingresos.

- Previsión de Gastos:
 - Coordinación General y Dirección de cada Título Propio.
 - Docencia.
 - Personal.
 - Gastos de gestión en la Universidad sede.
 - Los generados por la oficina de las universidades sede.
 - Costes de propaganda y difusión.

5.- MATRÍCULA Y BECAS

- Sistema de becas
 - Becas de matrícula para los alumnos de la universidad sede.
 - Becas de matrícula para otros alumnos.
 - Ayudas de desplazamiento, alojamiento y manutención
- Pago de matrícula

El pago de la matrícula se realizará atendiendo a los plazos y cantidades que se establezcan oportunamente para el desarrollo de esta actividad.

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA COMPLUTENSE AFRICANA (ECA)

Las sucesivas ediciones de la Escuela Complutense Africana se anunciarán en las páginas de la UCM y de la FGUCM.

El anuncio, entre otras cosas, deberá referirse a la universidad sede, a la oferta académica y al número mínimo y máximo de estudiantes por curso.

1.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM.

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA ALUMNI UCM Y PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ALUMNI UCM

PREÁMBULO

Aunque a lo largo de su historia en la Universidad Complutense de Madrid se han titulado numerosas personalidades de todas las áreas del saber, que han favorecido al desarrollo y progreso de la sociedad, la ciencia y la cultura, todos los egresados de la Universidad contribuyen a hacer presente la Universidad Complutense no sólo en su entorno más próximo sino también en el ámbito nacional e internacional.

La Universidad Complutense debe mantener una estrecha y directa relación con sus titulados para seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus objetivos al servicio de la sociedad.

En este sentido, Alumni UCM es un programa que tiene como finalidad crear una red de antiguos estudiantes donde poder mantener y promover vínculos y continuar el contacto con la Universidad, fomentando actividades para su desarrollo personal y profesional y difundiendo la imagen de la Universidad Complutense de Madrid al resto del mundo. Esta iniciativa pretende fortalecer el sentimiento de pertenencia a esta institución a la vez que sirve como mecanismo de conexión con la sociedad.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Programa Alumni de la Universidad Complutense de Madrid, y crear la Oficina Alumni UCM, como servicio de esta Universidad, para la gestión y coordinación de dicho Programa.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las actividades del programa Alumni UCM y la Oficina Alumni UCM se regirán por lo dispuesto en los Estatutos de la UCM, por el presente Reglamento, por las disposiciones que lo desarrollen, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, en el marco de la normativa de funcionamiento y gestión de la UCM.

TÍTULO I

FINALIDAD DEL PROGRAMA ALUMNI Y CREACIÓN DE LA OFICINA ALUMNI UCM

Artículo 3. Finalidad del Programa Alumni UCM

El Programa Alumni UCM tiene como finalidad mantener y promover vínculos permanentes y dinámicos entre la Universidad Complutense de Madrid y sus egresados. Con este objetivo, se promoverán acciones que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los antiguos estudiantes, fomentando las conexiones entre ellos y de éstos con la Universidad.

Mediante el “Programa Alumni UCM” se impulsarán las relaciones profesionales y sociales, a través de eventos, reuniones, encuentros, oportunidades de aprendizaje permanente, entre otros, y se contribuirá a la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la Universidad Complutense.

Artículo 4. Creación de la Oficina Alumni UCM

Para la consecución de los objetivos del “Programa Alumni UCM”, su gestión administrativa y económica, así como para la coordinación y apoyo a las acciones y actividades que se deriven del mismo, se crea la “Oficina Alumni UCM”, como servicio de la Universidad Complutense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La “Oficina Alumni UCM” dependerá del Rector/a, a través del Vicerrectorado competente en Relaciones Institucionales, y estará integrada por el personal de administración y servicios que se requiera para el ejercicio de su actividad, que será adscrito a la misma por la Gerencia de la Universidad, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

TÍTULO II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ALUMNI UCM

Artículo 5. Objetivos principales del Programa de Alumni UCM

El “Programa Alumni UCM” tiene los siguientes objetivos principales:

- a) Mantener vivo el contacto de la Universidad Complutense con sus egresados y de estos entre sí, para afianzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria.
- b) Potenciar las relaciones entre los antiguos estudiantes de la Universidad mediante la red social Alumni UCM, promoviendo la creación de clubes (agrupación de alumni en función de áreas de estudio, afinidades, fines que persigan o actividades que desarrollen) y capítulos (agrupación territorial de alumni en función de su lugar de residencia), así como el encuentro de promociones, entre otros.
- c) Organizar conferencias, seminarios, foros de trabajo y otros eventos periódicos que ayuden a reforzar un sentimiento de identidad y generar oportunidades laborales.
- d) Ofrecer herramientas adecuadas (mentoría, orientación laboral, bolsa de empleo, entre otras), para facilitar el acceso al mercado laboral de los egresados, así como fortalecer su carrera profesional.
- e) Promover foros de debate, encuentros, seminarios, entre otros, sobre temas universitarios, científicos, económicos, sociales, medioambientales y culturales en general.
- f) Solicitar mediante encuestas la opinión de los alumni sobre la oferta académica de la Universidad Complutense y otras cuestiones que sean de interés, que midan, entre otros, el grado de satisfacción y la inserción laboral de los titulados, para mejorar la calidad de los estudios de la Universidad.
- g) Facilitar el acceso de los antiguos estudiantes a los servicios de la Universidad Complutense en las condiciones en las que ésta acuerde en cada momento.
- h) Cualquier otro que se considere de interés para la Universidad y sus egresados.

TÍTULO III

LOS MIEMBROS DE ALUMI UCM

Artículo 6. Alumni UCM

Podrán ser “Alumni UCM”:

- Los antiguos estudiantes de la Universidad que hayan obtenido un título oficial en la UCM.
- Los antiguos estudiantes que hayan obtenido un Título de la Universidad Complutense de Máster propio, Diploma de Especialización o Experto.
- Los estudiantes de otras Universidades que hayan concluido una parte de sus estudios en la Universidad Complutense, por medio de programas de movilidad (Erasmus, Sicue-Séneca, programa de Universidades Norteamericanas Reunidas, entre otros, y que determine en cada caso el Comité de Dirección).
- Los antiguos estudiantes visitantes en la Universidad Complutense de Madrid que hayan superado al menos 30 créditos de las asignaturas de los planes de estudios oficiales de grado y máster en las que se hubieran matriculado.
- Los antiguos estudiantes de la Universidad que se hayan graduado por la Universidad de Mayores de la UCM.

Se adquirirá la condición de “Alumni UCM” mediante la formalización de la inscripción como “Alumni UCM”.

Artículo 7. Alumni UCM Plus⁺

Podrán ser “Alumni UCM Plus⁺” los antiguos estudiantes de la Universidad que hayan obtenido un título oficial en la UCM.

Se adquirirá la condición de “Alumni UCM Plus⁺” mediante la formalización de la inscripción como “Alumni UCM Plus⁺”.

Artículo 8. Alumni UCM Mentor

Serán “Alumni UCM Mentores” los egresados de la Universidad Complutense con experiencia profesional relevante en áreas o sectores concretos de actividad, que, de forma voluntaria, orienten y asesoren a otros egresados de la Universidad en su inserción en el mercado laboral, o, bien, en su desarrollo o reorientación profesional, o en sus proyectos de emprendimiento, a través de la transmisión de conocimientos y vivencias adquiridas.

Los “Alumni UCM Mentores” podrán ser designados por las Facultades de la Universidad.

Artículo 9. Alumni UCM Honorífico

El Comité de Dirección del Programa Alumni, a propuesta de las Facultades de la Universidad o del Rector/a, podrá conceder la condición de “Alumni UCM Honorífico” a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su apoyo a la Universidad Complutense, o hayan contribuido o contribuyan de modo relevante a su desarrollo.

Artículo 10. Alumni UCM Ilustre

El Comité de Dirección del Programa Alumni, a propuesta de las Facultades de la Universidad o del Rector/a, podrá conceder la condición de “Alumni UCM Ilustre” a egresados de la UCM de reconocido prestigio en sus ámbitos del conocimiento y actividad profesional, que desean seguir apoyando a la Universidad Complutense, aportando su experiencia y proyección social, promoviendo actividades e iniciativas a favor de la comunidad Alumni UCM.

Artículo 11. Alumni UCM de Honor

El Comité de Dirección del Programa Alumni podrá conceder la condición de “Alumni UCM de Honor” a personalidades de la máxima relevancia social que se hayan formado en la Universidad Complutense.

Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro de Alumni UCM

La condición de miembro de Alumni UCM, en cualquiera de sus modalidades, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Alumni de la Universidad Complutense.
- c) Por incumplimiento, en su caso, del pago de las cuotas establecidas.
- d) Por acciones que dañen el prestigio y los intereses de la Universidad Complutense, mediante acuerdo motivado del Comité de Dirección, previa audiencia de la persona interesada.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI UCM

Artículo 13. Derechos

1. La inscripción como “Alumni UCM” conllevará los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca del desarrollo de las actividades organizadas por Alumni UCM.
- b) Acceso a la red social Alumni UCM.
- c) Participación en los clubes y capítulos.
- d) Hacer sugerencias, no vinculantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.
- e) Darse de baja en cualquier momento del programa.
- f) Cualquier otro que se determine para los “Alumni UCM” por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Comité de Dirección del Programa Alumni UCM.

2. La inscripción como “Alumni UCM Plus+” conllevará, además de los derechos enumerados para los “Alumni UCM”, los siguientes:

- a) Acceder a las actividades que se organicen en el ámbito del Programa Alumni UCM para el cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante acuerdos con otras entidades.
- c) Acceder a los servicios e instalaciones de la Universidad Complutense en las condiciones que, en cada caso y momento, se determinen por los órganos competentes de la Universidad.
- d) Acceder al programa de Mentoría Alumni UCM.
- e) Identidad UCM: cuenta de correo electrónico y tarjeta universitaria inteligente (TUI).
- f) Acceso y préstamo en la Biblioteca de la Universidad Complutense, así como acceso a los recursos electrónicos de la misma, en el modo que los responsables de la Biblioteca de la Universidad Complutense acuerden.
- g) Descuentos en la formación permanente que imparta la Universidad Complutense, en aquellos cursos que así lo contemplen.
- h) Descuentos comerciales que se acuerden.
- i) Cualquier otro que se determine para los “Alumni UCM Plus+” por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Comité de Dirección del Programa Alumni UCM.

3. Los “Alumni UCM Mentores”, Alumni UCM Honoríficos” cuando sean personas físicas, “Alumni UCM Ilustres” y “Alumni UCM de Honor” disfrutarán de los derechos enumerados en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 14. Deberes

Son deberes de los Alumni UCM:

- a) Colaborar con el Programa Alumni UCM en el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.
- b) El pago de las cuotas que se establezcan, cuando proceda.

El precio de las cuotas y las exenciones que, en su caso, se establezcan serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, a petición del Comité de Dirección. Las cuantías de las cuotas y sus exenciones podrán ser revisadas periódicamente.

- c) Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento del programa.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA ALUMNI UCM

Artículo 15. Órganos de Gobierno del Programa Alumni UCM

1. Son órganos de gobierno de Alumni UCM:

- a) El/La Presidente/a de Alumni UCM, que será el/la Rector/a de la Universidad Complutense.
- b) El/La Vicepresidente/a de Alumni UCM, que será e/la Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Relaciones Institucionales.
- c) El Comité de Dirección, que es el órgano colegiado de dirección y coordinación del Programa Alumni UCM.

2. El Comité de Dirección estará constituido por:

- a) El/La Presidente/a.
- b) El/La Vicepresidente/a.
- c) Siete Vocales:
 - c.1 El/La Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en empleabilidad.
 - c.2 El /La Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en cultura, deporte y extensión universitaria.
 - c.3 Cuatro Decanos/as de Facultad de la Universidad Complutense, uno por cada ámbito del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas. Serán elegidos por y de entre los/las Decanos/as de las Facultades correspondientes.
 - c.4 Un representante del Consejo Social, no perteneciente a la comunidad universitaria.
- d) El/La Secretario/a, con voz, pero sin voto, que será un/una funcionario/a de carrera adscrito a la Oficina Alumni UCM, designado por el/la Rector/a.

3. El Comité de Dirección se reunirá, al menos, una vez al semestre.

El Comité de Dirección se reunirá en sesión extraordinaria por iniciativa del/de la Presidente/a o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros.

Los miembros del Comité de Dirección deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas salvo en el caso de convocatorias extraordinarias.

Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos.

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de sus miembros.

El Comité de Dirección quedará válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-; y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Artículo 16. Funciones del Presidente

Son funciones del/de la Presidente/a de Alumni UCM:

- a) La representación del Programa Alumni UCM.
- b) Presidir las reuniones y actos oficiales de Alumni UCM.
- c) Presidir el Comité de Dirección de Alumni UCM.

Artículo 17. Funciones del Vicepresidente

Son funciones del/de la Vicepresidente/a de Alumni UCM:

- a) La coordinación del funcionamiento del Programa Alumni UCM.
- b) La coordinación de las actividades de Alumni UCM en relación con los Centros de la Universidad.
- c) La dirección de la elaboración de la propuesta de memoria anual de actividades de Alumni UCM.
- d) La sustitución del/de la Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 18. Funciones del Comité de Dirección

Las funciones del Comité de Dirección son:

- a) Determinar las directrices de actuación y acordar iniciativas para el cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.
- b) Solicitar la aprobación de las cuotas y sus exenciones para la inscripción como miembro del Programa Alumni UCM.
- c) Acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo en los ámbitos de conocimiento de la Universidad, para impulsar y conseguir de manera más eficiente y eficaz los objetivos del Programa Alumni UCM.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades de Alumni UCM.
- e) Acordar los criterios para la creación, organización y gestión de los clubes y capítulos de Alumni UCM.
- f) Aprobar la creación de los clubes y capítulos de Alumni UCM
- g) Impulsar las iniciativas para conseguir donaciones, subvenciones y otras ayudas.
- h) Aprobar las propuestas de “Alumni UCM de Honor”, “Alumni UCM Ilustre” y “Alumni UCM Honorífico”.

TÍTULO VI**FUNCIONES DE LA OFICINA ALUMNI UCM****Artículo 19. Funciones de la Oficina Alumni UCM**

Las funciones de la Oficina Alumni UCM son:

- a) La gestión administrativa y económica del Programa Alumni UCM, incluyendo altas y bajas de sus usuarios y las tareas necesarias para el cobro de las cuotas que, en su caso, hayan de satisfacer.
- b) La organización y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa Alumni UCM, y, en su caso, en colaboración con las comisiones o grupos de trabajo creadas por el Comité de Dirección.
- c) La cooperación en el desarrollo de las actividades en el ámbito del Programa Alumni UCM con los Centros y servicios de la Universidad Complutense.
- d) Mantenimiento y actualización de la base de datos del Programa Alumni.

- e) La elaboración de la propuesta de memoria anual de actividades que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección.
- f) Cuantas otras sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20. Recursos y gestión económica

1. Los recursos económicos del Programa Alumni UCM, estarán compuestos por:
 - a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense.
 - b) Los ingresos derivados de las cuotas satisfechas por los usuarios del Programa Alumni UCM.
 - c) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencias de sus actividades, por si misma o en colaboración con otras entidades y organismos.
2. La gestión económica se realizará ajustándose a lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Universidad Complutense y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la misma.
3. El control de la gestión económico-financiera del Programa Alumni UCM se ejercerá por la Intervención de la UCM

Disposición transitoria

Todas las situaciones referidas al Programa Alumni UCM preexistentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán teniendo vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

Disposición final

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1 Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 9 de enero de 2020.

El pleno del Consejo de Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2020, ha acordado por unanimidad la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento con la siguiente composición:

- a) El Director/a del Departamento, que la presidirá.

- b) El Subdirector/a del Departamento.
- c) El Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- d) Un representante del profesorado permanente.
- e) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Asimismo, el Consejo de Departamento ha acordado por unanimidad delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- a) Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
- b) Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
- c) Emitir los informes preceptivos sobre el Programa Docencia que sean remitidas al Departamento.
- d) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al Departamento.
- e) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado que sean remitidas al Departamento.
- f) Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- g) Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en tareas docentes del Departamento que puedan asumir según la legislación vigente.
- h) Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para el uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
- i) Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento, conforme a las normas y criterios establecidos por el Departamento.
- j) Emitir los informes preceptivos sobre los permisos de compatibilidad docente en cursos, másteres y en el Centro Superior de Idiomas Modernos (CSIM).
- k) Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Funcionarios Interinos y Eméritos.
- l) Emitir los informes preceptivos sobre las plazas correspondientes al Plan de Actuaciones en Profesorado de Promoción y Estabilización que sean remitidas al Departamento.
- m) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de Colaboradores Honoríficos que sean remitidas al Departamento, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo.
- n) Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.

- o) Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.
- p) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a, conforme a lo previsto en el Art. 9.2. del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo de 2017).

Madrid, 9 de enero de 2020.- Patricia Núñez Gómez, Directora del Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Información.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Veterinaria

Delegada de la Decana para Apoyo a la Docencia

D.ª María Victoria Teba Cuesta

Efectos: 31-8-2020

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas (441)

D. Carlos Santamarina Novillo

Efectos: 18-5-2020

SECRETARIO/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

D. Jorge Ortega Doménech

Efectos: 30-5-2020

II.1.2. Nombramientos Académicos

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Filosofía

Delegado del Decano para la Innovación y la Mejora de la Calidad Docente

D. Guillermo Villaverde López

Efectos: 2-3-2020

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Biología Celular (452)

D. Alberto Muñoz Céspedes

Efectos: 6-5-2020

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas (441)

D. Óscar Muñoz Morán

Efectos: 19-5-2020

DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UCM

D. Fernando Gascón Inchausti

Efectos: 15-6-2020

II.1.3. Cambio de denominación de cargo académico

Coordinador/a de la Oficina de Diversidad Sexual e Identidad de Género.

RESOLUCIÓN RECTORAL de 2 de julio de 2020, por la que se dispone el cambio de denominación del cargo de Coordinador/a de la Oficina de Diversidad Sexual e Identidad de Género de la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión UCMd+I para el Campus de Somosaguas, que pasa a denominarse Coordinador/a de la Oficina de Diversidad Sexual e Identidad de Género.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II

F. CC. GEOLÓGICAS**1. Código de la Plaza: 0107/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/012 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Geodinámica Interna

Actividades docentes: Asignaturas relacionadas con la Ingeniería Geológica, Mecánica de Rocas y Macizos Fisurados.

Perfil Investigador: Mecánica de rocas e inestabilidades sismoinducidas.

Comisión de Selección:

TSIGE BEYENE, MEAZA	PCD	UCM	SUPLENTE:	GRANJA BRUÑA, JOSÉ LUIS	PCD	UCM
INSUA ARÉVALO, JUAN MIGUEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	ROMEO BRIONES, IGNACIO	PCD	UCM
MARTÍN GONZÁLEZ, FIDEL	TU	URJC	SUPLENTE:	GINER ROBLES, JORGE LUIS	TU	UAM
MARTÍNEZ DIAZ, JOSÉ JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ MARTÍN, ALFONSO	TU	UCM
RUIZ PÉREZ, JAVIER	TU	UCM	SUPLENTE:	VICENTE MUÑOZ, GERARDO	TU	UCM

F. CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**2. Código de la Plaza: 0107/PCD/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2811/PCDIN/012 (BOUC 01/12/2017)

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Introducción a las Relaciones Internacionales, Estructura y dinámica de la sociedad

Internacional y Teoría de las Relaciones Internacionales.

Perfil Investigador: Relaciones internacionales y política exterior.

Comisión de Selección:

SOTILLO LORENZO, JOSÉ ÁNGEL	TU	UCM	SUPLENTE:	CALDUCH CERVERA, RAFAEL	CU	UCM
GONZÁLEZ GÓMEZ, MARÍA PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	SEGOVIANO MONTEERRUBIO, SOLEDAD	PCD	UCM
EHEVERRÍA JESÚS, CARLOS	PCD	UNED	SUPLENTE:	LÓPEZ NIETO, LOURDES	CU	UNED
ANGUITA OLMEDO, CONCEPCIÓN	PCD	UCM	SUPLENTE:	CAMPO GARCÍA, MARÍA ESTHER DEL	CU	UCM
CONDE PÉREZ, ELENA	TU	UCM	SUPLENTE:	CHINCHÓN ÁLVAREZ, JAVIER	PCD	UCM

F. DERECHO**3. Código de la Plaza: 0107/PCD/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Administrativo**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/017 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo

Actividades docentes: Bienes Públicos y Obras Públicas; Derecho Administrativo.

Perfil Investigador: Procedimiento Administrativo y garantías.

Comisión de Selección:

CANO CAMPOS, TOMÁS	CU	UCM	SUPLENTE:	CABALLERO SÁNCHEZ, RAFAEL MARÍA	CU	UCM
CARLÓN RUIZ, MATILDE	CU	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ GUIJOSA, MARÍA ASTRID	PCD	UCM
GUILLÉN CARAMÉS, JAVIER	CU	URJC	SUPLENTE:	RAMS RAMOS, LEONOR	TU	URJC
BOUAZZA ARIÑO, OMAR	TU	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ BOTIJA, FERNANDO	TU	UCM
SEQUEIRA DE FUENTES, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE:	PORTA PEGO, MARÍA BELÉN	PCD	UCM

4. Código de la Plaza: 0107/PCD/004**Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Constitucional**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/018 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Derecho Constitucional y Parlamentario de la Unión Europea.

Comisión de Selección:

SERRA GIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ RIVEIRA, ROSA MARÍA	TU	UCM
SÁNCHEZ NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA ROCA, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ESTHER	TU	URJC	SUPLENTE:	CARMONA CUENCA, ENCARNACIÓN	TU	UAH
COELLO DE PORTUGAL MTNEZ DEL PERAL, JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA VITORIA, IGNACIO	PCD	UCM
ROCA FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	SCHÉZ DE DIEGO FDEZ DE LA RIVA, MANUEL	TU	UCM

5. Código de la Plaza: 0107/PCD/005**Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Constitucional**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/019 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Derecho Electoral y Parlamentario.

Comisión de Selección:

SERRA GIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ RIVEIRA, ROSA MARÍA	TU	UCM
SÁNCHEZ NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA ROCA, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ESTHER	TU	URJC	SUPLENTE:	CARMONA CUENCA, ENCARNACIÓN	TU	UAH
COELLO DE PORTUGAL MTNEZ DEL PERAL, JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA VITORIA, IGNACIO	PCD	UCM
ROCA FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	SCHEZ DE DIEGO FDEZ DE LA RIVA, MANUEL	TU	UCM

6. Código de la Plaza: 0107/PCD/006

Nº de Plazas: 1

Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/020 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas del área de Derecho Penal.

Perfil Investigador: Criminología: papel de la víctima en el conflicto penal.

Comisión de Selección:

MARTÍNEZ ESCAMILLA, MARGARITA	CU	UCM	SUPLENTE:	MIRAT HERNÁNDEZ, PILAR	PCD	UCM
SANTA CECILIA GARCÍA, FERNANDO	PCD	UCM	SUPLENTE:	ARMENDÁRIZ LEÓN, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM
NÚÑEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	TU	UNED	SUPLENTE:	POZUELO PÉREZ, LAURA	TU	UAM
SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, FRANCISCO J.	CU	UCM	SUPLENTE:	PEDREIRA GONZÁLEZ, FÉLIX MARÍA	PCD	UCM
VALLE MARISCAL DE GANTE, MARGARITA ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	QUINTANAR DIEZ, MANUEL	TU	UCM

F. FILOSOFÍA

7. Código de la Plaza: 0107/PCD/007

Nº de Plazas: 1

Departamento de Filosofía y Sociedad

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0211/PCDIN/025 (BOUC 03/11/2017)

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Griega y Romana.

Perfil Investigador: Filosofía Helenística.

Comisión de Selección:

LOMBA FALCÓN, PEDRO	PCD	UCM	SUPLENTE:	CASTRO ORELLANA, RODRIGO ANÍBAL	TU	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE:	RÁBADE OBRADÓ, ANA ISABEL	TU	UCM
ZAMORA CALVO, JOSÉ MARÍA	TU	UAM	SUPLENTE:	SANTIAGO BOLAÑOS, Mª FERNANDA	TU	URJC
BOSSI LÓPEZ, BEATRIZ CECILIA	TU	UCM	SUPLENTE:	SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM
ALEGRE ZAHONERO, LUIS	PCD	UCM	SUPLENTE:	SEGURA PERAITA, Mª CARMEN	TU	UCM

F. TRABAJO SOCIAL**8. Código de la Plaza: 0107/PCD/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1412/PCDIN/001 (BOUC 15/12/2017)

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Actividades docentes: Psicología Básica y la conducta en sus contextos.

Perfil Investigador: Estrategias metacognitivas y de aprendizaje aplicadas a la comprensión de la lectura.

Comisión de Selección:

VICENTE PÉREZ, FRANCISCO DE	TU	UCM	SUPLENTE:	CASADO MORALES, MARIA ISABEL	PCD	UCM
GONZÁLEZ MARQUÉS, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNANDEZ GUINEA, SARA BELEN	TU	UCM
ELOSUA DE JUAN, Mª ROSA	CU	UNED	SUPLENTE:	SOTILLO MÉNDEZ, MARÍA	TU	UAM
IRUARRIZAGA DIEZ, MARÍA ICIAR	TU	UCM	SUPLENTE:	PRADOS ATIENZA, JOSÉ MARÍA	PCD	UCM
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO	TU	UCM	SUPLENTE:	PAUL LAPEDRIZA, NURIA ASCENSIÓN	TU	UCM

Resolución de 1 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador que prevé la incorporación de nuevo profesorado en la figura de Profesor Contratado Doctor para investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3,

Este Rectorado, ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de noviembre de 2019, convocar a concurso las plazas destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 (art. 19. Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), que se relaciona en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Estar en posesión del certificado I3.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. DE VETERINARIA****1. Código de la Plaza: 0107/PCDINV/ 001**

Nº Plaza: 1

Departamento de Anatomía y Embriología

Área de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparada

Actividades docentes: Anatomía y Embriología de los animales domésticos. Anatomía y Embriología.

Perfil Investigador: Microorganización de la corteza cerebral humana y de animales de experimentación.**Comisión de Selección:**

MARÍN GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ SAINZ, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM
GONZÁLEZ SORIANO, JUNCAL MILAGROS	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍN ALGUACIL, MARÍA NIEVES	CU	UCM
RAMÍREZ ZARZOSA, GREGORIO JOSÉ	CU	UM	SUPLENTE:	YLLERA FERNÁNDEZ, Mª MAR	TU	US
ROJO SALVADOR, CONCEPCIÓN	PCD	UCM	SUPLENTE:	GASPAR SIMÓN, IGNACIO DE	PCD	UCM
CONTRERAS RODRÍGUEZ, JULIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Mª ENCINA	TU	UCM

Resolución de 3 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2020/2021

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio) Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Documentos
1	0307/ASO/001	4+4	Ecología	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas	Ecología	Ecología Ecología de los recursos Naturales TFGs	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	0307/ASO/002	6+6	Botánica	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas		Biología Evolutiva Biología Experimental	Mañana		
1	0307/ASO/003	3+3	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Documentación		Fuentes de Información Especializada Organización y Gestión de Bibliotecas TFGs	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/004	4+4	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera, Actuarial y Estadística	F. de CC. Económicas y Empresariales	Matemática y Economía	Matemáticas para el Comercio Matemáticas Empresariales II	Mañana		
1	0307/ASO/005	3+3	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Organización y Gestión de Empresas Dirección de Producción	Operaciones, Tecnología y Cadena de Suministro.	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/006	4+4	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Organización y Gestión de Empresas Dirección de la Producción	Operaciones, Tecnología y Cadena de Suministro.	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Documentos
1	0307/ASO/007	6+6	Periodismo	Periodismo y Nuevos Medios	F. de CC. Información	Información audiovisual: Información en Radio y televisión con conocimientos en nuevas tecnologías aplicadas al campo audiovisual	Información en radio e información en televisión	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/008	6+6	Periodismo	Periodismo y Nuevos Medios	F. de CC. Información	Diseño, edición y gestión de contenidos periodísticos digitales y multimedia	Diseño, edición y gestión de contenidos periodísticos digitales y multimedia	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/009	6+6	Periodismo	Periodismo y Nuevos Medios	F. de CC. Información	Diseño, producción y gestión de contenidos digitales y aplicación multimedia	Diseño, producción y gestión de contenidos digitales y aplicación multimedia	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/010	5+5	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Teoría y Análisis de la Comunicación	F. de CC. Información	Relaciones Públicas: Comunicación Artística y Cultural	Arte Contemporáneo Arte Español Contemporáneo	Mañana y Tarde		
1	0307/ASO/011	3+3	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Teoría y Análisis de la Comunicación	F. de CC. Información	Comunicación de las Grandes Organizaciones, Institucional y corporativa	Comunicación Corporativa	Mañana y Tarde		

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Documentos
1	0307/ASO/012	6+6	Antropología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología		Antropología del Parentesco y la Familia Antropología Económica Antropología Cultural de España	Tarde		
1	0307/ASO/013	6+6	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Emprendimiento Dirección de Recursos Humanos	Creación de Empresas Dirección de Recursos Humanos	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	0307/ASO/014	3+3	Derecho Procesal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho		Derecho Procesal Civil I, Derecho Procesal Civil II Derecho Procesal Penal, Tutela del crédito y procesos especiales, El ejercicio de la abogacía: funciones, competencias, deberes y gestión del despacho, Aplicación práctica de los derechos fundamentales y procedimientos para su defensa, Asesoría penal y proceso penal, Práctica procesal civil y mercantil	Tarde		

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Documentos
1	0307/ASO/015	6+6	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Neuropsicología infantil (Evaluación e Intervención), conocimientos pedagógicos.	Psicología de la Educación Psicobiología del lenguaje Psicobiología de las deficiencias Intervención Neuropsicológica en Educación	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	0307/ASO/016	6+6	Sociología	Sociología Aplicada	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Educación con perspectiva sociológica	Sociología del sistema educativo Sociología de la educación Estructura Social de España	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	0307/ASO/017	6+6	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Enfermería Comunitaria II Enfermería Comunitaria III	Tarde		
1	0307/ASO/018	5+5	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Enfermería Comunitaria Salud Pública	Mañana		
	0307/ASO/019	6+6	Filología Griega	Filología Clásica	F. de Filología	Profesor de IES	Introducción a la cultura y mitología clásica; Legado en la cultura árabe. Didáctica del griego Enseñanza Clásica innovación e investigación	Tarde		

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Documentos
1	0307/ASO/020	3+3	Lingüística general	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental	F. de Filología	Lingüística Computacional (procesamiento del Lenguaje Natural)	Procesamiento del Lenguaje Natural	Mañana		
1	0307/ASO/021	6+6	Estudios Árabes e Islámicos	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental	F. de Filología	Literatura Árabe	Introducción a la literatura árabe Literatura árabe Poesía árabe contemporánea	Tarde		
1	0307/ASO/022	6+6	Farmacología	Farmacología y Toxicología	F. de Medicina	Docencia en farmacología humana	Farmacología	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	0307/ASO/023	6+6	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología	F. de Óptica y Optometría	Ciencias de la Salud o Biología	Anatomía Humana Anatomía del Sistema Visual	Mañana y Tarde		
2	0307/ASO/024	6+6	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Anatomía patológica	Anatomía patológica especial Rotatorio clínico	Mañana		
1	0307/ASO/025	6+6	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Clínica de pequeños animales	Medicina Interna II Propedéutica clínica Rotatorio clínico	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

Resolución de 2 de julio de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio) Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

1. **Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**
 - i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
2. **Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.
3. **Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)
4. **Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
5. **Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**
 - 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
 - 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	0207/PAD/001	Tiempo Completo	Zoología		Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas
1	0207/PAD/002	Tiempo Completo	Genética		Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	0207/PAD/003	Tiempo Completo	Microbiología		Genética, Fisiología y Microbiología	F. de CC. Biológicas
1	0207/PAD/004	Tiempo Completo	Química Analítica		Química Analítica	F. de CC. Químicas
1	0207/PAD/005	Tiempo Completo	Ingeniería Química		Ingeniería Química y de Materiales	F. de CC. Químicas
2	0207/PAD/006	Tiempo Completo	Filología Latina		Filología Clásica	F. de Filología
1	0207/PAD/007	Tiempo Completo	Lengua Española		Lengua Española y Teoría de la Literatura	F. de Filología
1	0207/PAD/008	Tiempo Completo	Historia Moderna		Historia Moderna e Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es